



35
AÑOS

PURA VIDA



1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°. S.A

24 FEB 2015

000326

"Por medio de la cual se otorga una autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones"

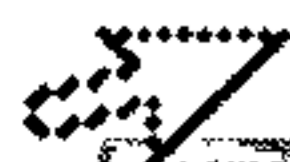
CM7 08 16502

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana 1023 de 2008 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado N°.024217 del 9 de octubre de 2014, la sociedad ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A - ARCONSA, con NIT. 890.904.041-1, representada legalmente por el señor Juan Camilo Ospina Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.394.232, actuando a través de apoderado especial, el abogado Santiago Calle Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No.3.482.089, portador de TP No. 206.797 del C S de la J, previamente autorizada por la Sociedad Acción Fiduciaria S.A, vocera del FIDEICOMISO LOTE SENDEROS DEL BOSQUE, solicita a la Entidad autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir treinta y un (31) individuos arbóreos de diversas especies (16 talas y 15 trasplantes), sembrados en espacio público, sobre la vía (costado norte) de la zona de desarrollo del proyecto SENDEROS DEL BOSQUE, ubicado sobre la calle 87 No. 55-451 del Municipio de La Estrella, Antioquia, requeridos para la ampliación de la vía que debe llevarse a cabo, de acuerdo con los requerimientos técnicos de diseño establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de La Estrella. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM7 08 16502.
2. Que con la solicitud, la peticionaria anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único Nacional SINA de Aprovechamiento de Árboles Aislados.
 - Poder debidamente otorgado.
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A – ARCONSA.
 - Autorización de la sociedad Acción Fiduciaria S.A.
 - Certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula No. 001- 1127368.
 - Escritura Pública No. 1350 del 14 de marzo de 2014, Notaría 25 de Medellín.
 - Plano sellado
 - Listado de especies y cantidades a aprovechar y propuesta de reposición (Documento)
 - Costo del proyecto.





35
AÑOS

000326



2

3. Que mediante Auto N° 002401 de 05 de noviembre de 2014, notificado el día 7 del mismo mes y año, esta Autoridad Ambiental declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, solicitado de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento solicitado.
4. Que el usuario realizó el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental, tal como consta en el recibo de caja N°. 80315 del 13 de noviembre de 2014.
5. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, evaluó la información aportada y realizó visita el pasado 27 de enero del año en curso, al proyecto constructivo denominado SENDEROS DEL BOSQUE, ubicado sobre la calle 87 No. 55-451 del Municipio de La Estrella, Antioquia, con el fin de determinar el estado de los individuos arbóreos y la viabilidad de la intervención solicitada, generándose el Informe Técnico N° 000552 del 11 de febrero de 2015, en el que se establece lo siguiente:

"2. DOCUMENTACIÓN APORTADA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para la presente solicitud el usuario entrega la información correspondiente al trámite de aprovechamiento forestal del proyecto "SENDEROS DEL BOSQUE – Costado Norte" – la cual se encuentra en el expediente, listado de especies y cantidades a aprovechar, propuesta de reposición, plano con indicación de los árboles actuales y plano otorgado por la Secretaria (sic) de Planeación e Infraestructura del municipio de La Estrella.

Según el inventario forestal entregado por el usuario, la vegetación presente en el sitio está compuesta de árboles y arbustos en total se contabilizaron treinta y un (31) individuos, de diferentes especies.

El usuario solicita la tala de dieciséis (16) individuos y el trasplante de quince (15) ejemplares.

En el plano otorgado por la Secretaria (sic) de Planeación e Infraestructura del municipio de La Estrella, con... Res N°.00793 de junio /2014¹, se presenta el urbanismo general del proyecto, la sección de vías y cuadro de áreas. En dicho plano se ilustra la ampliación que debe realizar la obra en la calle 87 sur, en cuyo andén se localizan los treinta y un (31) individuos solicitados (...).

(...)

Como propuesta de reposición, el usuario plantea la siembra de cuarenta y ocho (48) individuos de treinta y un (31) especies diferentes entre arbustos, árboles y palmas, sin

¹ Plano presentado por el usuario en el radicado N°. 024217 de 09/10/2014.





35
AÑOS

000326



3

exceder tres (3) individuos por especie. La descripción de las especies se encuentra en la tabla 2 denominada "Individuos propuestos como compensación" presentada en el radicado N°.024217 de 09/10/2014.

Se manifiesta que no se cuenta con espacio suficiente dentro del proyecto para establecer los ejemplares, por lo que se propone que la Autoridad Ambiental determine las áreas o sitios para la siembra.

Se propone ubicar los quince (15) ejemplares solicitados para trasplante, en la franja de retiro de la quebrada La Grande aledaña al proyecto SENDEROS DEL BOSQUE.

Análisis

En el plano otorgado por la Secretaria (sic) de Planeación e Infraestructura del municipio de La Estrella, se aprecia la interferencia con respecto a la sección de vías obligadas de los treinta y un (31) individuos solicitados para intervenir con tala y trasplante. En la visita de campo se verificará el estado fitosanitario de los ejemplares.

En lo referente a los espacios de siembra se informa lo siguiente:

En caso de que no se cuente con espacio suficiente y adecuado en el proyecto, se deberá concertar con el municipio de La Estrella los posibles sitios de siembra.

Una vez establecidos los individuos se deberá presentar un informe con registro fotográfico de las reposiciones realizadas para la respectiva revisión por parte de la Entidad, así mismo, se deberá presentar un certificado con el aval de los sitios de siembra expedido por el municipio de La Estrella.

En cuanto a la ubicación final de los trasplantes en la zona de retiro de la quebrada La Grande, se debe tener especial cuidado con la distribución de los espacios ya que esta zona esta propuesta por ustedes como lugar de siembra de los ejemplares de reposición del proyecto SENDEROS DEL BOSQUE.

En la tabla 1, se presentan las especies avaladas para emplear en la reposición.

Tabla 1. Individuos para emplear en la reposición.

Nombre científico	Nombre común	Avalada	Cantidad	Observación
<i>Calliandra haematocephala</i>	Carbonero	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Jatropha integerrima</i>	Peregrina	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Eugenia spp</i>	Eugenio	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Duranta sp</i>	Duranta variegada	SI	2	Planta de jardín
<i>Bixa orellana</i>	Achiote	NO	-	No apta para la zona de vida
<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	Guayabo	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Eriobotrya japonica</i>	Nispero	SI	4	No se valida en seto o cerca viva
<i>Syzygium malaccense</i>	Pero de agua	SI	2	No se valida en seto o cerca viva
<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	Palma payanesa	SI	2	No se valida en seto o cerca viva



Nombre científico	Nombre común	Avalada	Cantidad	Observación
<i>Syagrus sancona</i>	Palma zancona	SI	2	No se valida en seto o cerca viva
<i>Eugenia stipitata</i>	Arazá	SI	2	Difícil adaptación a la zona de vida
<i>Citrus aurantium</i>	Naranja	NO	-	Cultivo
<i>Citrus reticulata</i>	Mandarino	NO	-	Cultivo
<i>Citrus sp</i>	Limón	NO	-	cultivo
<i>Anacardium occidentale</i>	Marañón	NO	-	No apta para la zona de vida
<i>Miconia sp</i>	Niguito	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado	SI	2	Difícil adaptación a la zona de vida
<i>Tabebuia chrysantha</i>	Guayacán amarillo	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Borojoa patinoi</i>	Borojo	NO	-	No apta para la zona de vida
<i>Cecropia sp</i>	Yarumo	NO	-	Regeneración
<i>Ravenala madagascariensis</i>	Palma viajero	NO	-	Planta leñosa
<i>Callistemon speciosus</i>	Escobillón rojo	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Senna spectabilis</i>	Velero	SI	2	No se valida en seto o cerca viva
<i>Veitchia merrillii</i>	Palma manila	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Hyophorbe verschaffeltii</i>	Palma huso	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Hyophorbe lagenicaulis</i>	Palma botella	SI	3	No se valida en seto o cerca viva
<i>Terminalia catappa</i>	almendro	SI	2	No se valida en seto o cerca viva
<i>Retrophyllum rospigiosii</i>	Chaquiro	SI	4	No se valida en seto o cerca viva
<i>Pithecellobium dulce</i>	Chiminango	SI	2	No se valida en seto o cerca viva
<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cámbulo	SI	2	Difícil adaptación a la zona de vida
<i>Erythrina fusca</i>	Búcaro	SI	2	Difícil adaptación a la zona de vida

Se aclara que las especies a emplear en la reposición deben estar enmarcadas dentro de las características del árbol urbano y deben ser especies aptas para la zona de vida en la cual se desarrolla el proyecto.

3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 27/01/2015 se realizó visita técnica al proyecto "SENDEROS DEL BOSQUE – Costado Norte" localizado en la Calle 87 sur N° 55-451 sector la Aldea del municipio de La Estrella.

El recorrido se llevó a cabo con el señor Libardo Díaz, Interventor de la obra, quien manifestó que la solicitud de intervención de los individuos se realizó obedeciendo a los



35
AÑOS

000326



5

requerimientos para la ampliación de la calle 87 sur realizados por parte de la Secretaria (sic) de Planeación del municipio de La Estrella. (...).

Empleando el listado del inventario y el plano de árboles existentes, se realizó un recorrido por el sitio destacando lo siguiente:

-Todos los treinta y un (31) ejemplares reportados se encuentran en campo con número de inventario.

-Diez (10) individuos se encuentran mal identificados:

Los N°.1, 8, 12, 25 y 29 indicados como Samán (*Pithecellobium saman*) corresponden a la especie Trompillo (*Guarea guidonia*).

El N°.3 indicado como Samán (*Pithecellobium saman*) y N°.19 indicado como Casco de vaca (*Bauhinia picta*) pertenecen a la especie Guamo colorado (*Luehea seemannii*).

Los N°.14 y 16 indicados como Eugenio (*Eugenia sp*) corresponden a la especie Grosello (*Eugenia uniflora*).

El N°.22 indicado como Quimula (*Citharexylum subflavescens*) pertenece a la especie Manglillo (*Ardisia sp*).

En general los ejemplares solicitados para tala evidencian un mal mantenimiento y manejo ambiental, presentan podas inadecuadas, descopado, daños mecánicos como heridas en tallo y/o ramas, además poseen problemas fitosanitarios como marchitamiento y manchas foliares (...) por lo que es viable autorizar la tala. (Subrayado fuera de texto)

Los individuos solicitados para trasplante presentan porte pequeño y condiciones fitosanitarias aptas para llevar a cabo esta actividad (...). (Subrayado fuera de texto)

(...)

Antes de las intervenciones de todos los árboles se debe verificar la presencia de animales o nidos activos, realizar el plan de manejo y ahuyentamiento y proceder con la reubicación, como soporte de esta actividad se deberá enviar a la Entidad un informe donde se detalle el procedimiento realizado, el cual debe estar avalado por profesional idóneo en la materia y además se debe enviar el registro fotográfico antes de la tala y después de la reubicación. (Subrayado fuera de texto)

También se deben acatar las recomendaciones asociadas a la fauna silvestre descritas en el numeral de recomendaciones. (Subrayado fuera de texto)

4. CONCLUSIONES

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades adecuadas.

La solicitud de intervención de treinta y un (31) ejemplares obedece a los requerimientos para la ampliación de la calle 87 sur realizados por parte de la Secretaria (sic) de



000326

6

Planeación del municipio de La Estrella, lo cual consta en el plano presentado en el radicado N°.024217 de 09/10/2014, con Res. N°.00793 de junio /2014.

Diez (10) individuos de los treinta y un (31) ejemplares solicitados se encuentran mal identificados.

- Los N°.1, 8, 12, 25 y 29 indicados como Samán (*Pithecellobium saman*) corresponden a la especie Trompillo (*Guarea guidonia*).
- El N°.3 indicado como Samán (*Pithecellobium saman*) y N°.19 indicado como Casco de vaca (*Bauhinia picta*) pertenecen a la especie Guamo colorado (*Luehea seemannii*).
- Los N°.14 y 16 indicados como Eugenio (*Eugenia sp*) corresponden a la especie Grosello (*Eugenia uniflora*).
- El N°.22 indicado como Quimula (*Citharexylum subflavescens*) pertenece a la especie Manglillo (*Ardisia sp*).

Es viable realizar la actividad de tala para quince (15) ejemplares referenciados en la tabla 2, por interferir con las obligaciones viales de la calle 87 sur y evidenciar mal mantenimiento y manejo ambiental.

Es viable realizar el trasplante de dieciséis (16) ejemplares descritos en la tabla 3, por presentar buenas condiciones fitosanitarias y porte pequeño, además, interfieren con las obligaciones viales de la calle 87 sur.

Acatar las recomendaciones asociadas a la fauna silvestre descritas en el siguiente numeral.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N°. D 0000218 de 25/02/2011 y N°. D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud”.

6. Que el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 establece que la autorización para talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, conlleva la obligación correlativa para el beneficiario de dicha autorización, de reponer las especies que se autoriza talar y de acatar las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.
7. Que la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
8. Que el párrafo del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 ordena que para expedir o negar dicha autorización, la autoridad ambiental deberá valorar, entre





35
AÑOS

000326



7

otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.

9. Que con fundamento en el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 y en el Informe Técnico No. 000552 del 11 de febrero de 2015, y de acuerdo a las características de los individuos arbóreos objeto del aprovechamiento, el porte, sus condiciones fitosanitarias, su valor histórico, cultural, paisajístico y las necesidades del proyecto, esta Entidad considera procedente autorizar a la sociedad ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A - ARCONSA, con NIT. 890.904.041-1, representada legalmente por el señor Juan Camilo Ospina Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.394.232, o quien haga sus veces en el cargo, para el aprovechamiento de los árboles aislados que se detallaran en la parte resolutive de la presente actuación administrativa, requeridos para la ampliación de la vía que debe llevarse a cabo, en desarrollo del proyecto constructivo denominado SENDEROS DEL BOSQUE, que se ejecuta en la calle 87 No. 55-451 del Municipio de La Estrella, Antioquia, en los términos que se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, y exigirá el cumplimiento de las obligaciones que se detallarán en la misma.
10. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
11. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS a la sociedad ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A - ARCONSA, con NIT. 890.904.041-1, a través de su representante legal el señor Juan Camilo Ospina Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.394.232, o quien haga sus veces en el cargo, para la intervención de los individuos arbóreos que a continuación se detallan, requeridos para la ampliación de la vía que debe llevarse a cabo, en desarrollo del proyecto constructivo denominado SENDEROS DEL BOSQUE, que se ejecuta en la calle 87 No. 55-451 del Municipio de La Estrella, Antioquia, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Individuos autorizados para Tala.

Nº Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observación
					Solicitado	Autorizado	
3	Guamo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	0.10	4	Trasplante	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular

Carrera 53 No. 40 A-31 Conmutador: (57-4) 385 60 00 Atención Ciudadana: (57-4) 385 60 00 Ext: 127 C.P. 050015 Nit: 890.984.423.3
Medellín - Antioquia - Colombia



N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observación
					Solicitado	Autorizado	
							mantenimiento y estado fitosanitario
4	confite	<i>Bunchosia armeniaca</i>	0.10	2.5	Trasplante	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
5	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoriodes</i>	0.15	3	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
7	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	0.20	6	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
10	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	0.30	9	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
11	Eucalipto	<i>Eucaliptus sp</i>	0.35	10	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
13	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	0.25	7	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
17	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	0.55	12	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
18	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	0.35	7	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
20	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoriodes</i>	0.15	3	Trasplante	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
23	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	0.10	2.5	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
24	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	0.35	6	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
27	Eugenio	<i>Eugenia sp</i>	0.20	7	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observación
					Solicitado	Autorizado	
							estado fitosanitario
28	Eugenio	<i>Eugenia sp</i>	0.30	7	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
30	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	0.10	1.3	Tala	Tala	Interfiere con las obligaciones viales, regular mantenimiento y estado fitosanitario
Total Individuos autorizados para Tala						15	

Individuos autorizados para Trasplante.

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observación
					Solicitado	Autorizado	
1	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	0.10	5	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
2	Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0.15	6	Tala	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
6	Escobillo rojo	<i>Callistemon speciosus</i>	0.10	3	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
8	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	0.10	4	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
9	Eugenio	<i>Eugenia sp</i>	0.05	1.3	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
12	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	0.10	4	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
14	Eugenio	<i>Eugenia sp</i>	0.07	2.1	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
15	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoriodes</i>	0.15	3	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
16	Eugenio	<i>Eugenia sp</i>	0.05	3	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
19	Guamo colorado	<i>Luehea seemannii</i>	0.10	2.5	Tala	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
21	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	0.15	2.5	Tala	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario

N° Inv	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Observación
					Solicitado	Autorizado	
22	Manglillo	<i>Ardisia sp</i>	0.05	1.5	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
25	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	0.08	3.5	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
26	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoriodes</i>	0.20	3.5	Tala	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
29	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	0.15	5	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
31	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoriodes</i>	0.15	3	Trasplante	Trasplante	Interfiere con las obligaciones viales, buen estado fitosanitario
Total Individuos a autorizar para Trasplante						16	

Tabla 4: Resumen tratamientos solicitados, autorizado y reposición.

TRATAMIENTO	Tala	Trasplante	Total	Reposición
Solicitados	16	15	31	48
Autorizados	15	16	31	45

Parágrafo 1°. Otorgar un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firmeza de este acto administrativo para llevar a cabo las talas y trasplantes autorizados. Vencido dicho término sin que se ejecuten las intervenciones forestales autorizadas, deberá presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 2°. Informar a la beneficiaria de la presente autorización, que en la ejecución de la intervención arbórea autorizada, sólo podrá intervenir los individuos expresamente autorizados.

Artículo 2°. Imponer a la beneficiaria de la presente autorización, las actividades de reposición arbórea en una proporción 3:1. Teniendo en cuenta que se autorizará la tala de quince (15) árboles, la sociedad ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A - ARCONSA, con NIT. 890.904.041-1, a través de su representante legal, deberá sembrar mínimo cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos y/o arbustivos, a título de compensación ambiental.

Parágrafo. La distribución de individuos por especie se debe realizar en una proporción adecuada, garantizando una alta diversidad.



El cincuenta (50) % de los ejemplares de reposición se deben establecer en las zonas verdes generadas por el proyecto o en las áreas aledañas.

Las especies a emplear en la reposición deben corresponder con la zona de vida, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de los individuos.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "Distancia mínima de siembras según hábito de crecimiento y tipo de copa", donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.
- Las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.
- Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 4).

Tabla 4. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de uno con cinco (1,5) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.



000326



13

- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que se sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.

Condiciones para efectuar el trasplante:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- La actividad de trasplante se debe realizar en épocas de lluvia, en horas de la mañana, contando previamente con los elementos necesarios como cicatrizantes, abonos, enmiendas, hidrorretenedores; y herramientas adecuadas como la motosierra, sierras manuales, tijeras podadoras, palas, barra, coches, entre otros.
- Se debe iniciar con la elaboración del prepiloneo, el cual debe ser supervisado por personal con la suficiente experiencia en esta labor.
- El árbol se debe regar abundantemente tres (3) a cuatro (4) días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, abarcando la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a cuarenta (40) cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Debido a que no existe en nuestro medio máquinas especializadas para llevar a cabo las labores de prepiloneo y piloneo final, éstas deberán ejecutarse manualmente. Las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan





000326



14

pronto se corte, inmediatamente se sella, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.

- La distancia a la cual se debe iniciar la excavación en relación con el tronco, y que prácticamente determina el tamaño final del pilón, varía de acuerdo a las especies y a los recursos disponibles; en general, se recomienda conservar una relación de 1:10, entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón, se debe cubrir con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte; pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Después de llenar el fondo del hoyo, se debe aplicar las hormonas enraizadoras, los hidroretenedores y los otros productos requeridos para el control de hongos y bacterias.
- Luego del trasplante el individuo se debe regar generosamente, procurando que la tierra quede húmeda. El riego se debe realizar en las horas de la mañana o al atardecer.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante expele un olor fermentado que los atrae. Si se perciben síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato a aplicar en el sitio afectado, un producto sistémico en el riego o por inyecciones.
- Elaborar una ficha para los ejemplares trasplantados, en donde se anexe el registro fotográfico del individuo en el lugar original y final, anotando la dirección correspondiente, el nombre común, nombre científico, coordenadas Este, Norte y cota de piso; ésta información deberá ser enviada a la Entidad, con el fin de realizar la respectiva visita de control y vigilancia.

Para las siembras se requiere:

Los árboles a sembrar deben estar en buen estado de mínimo 1,5 m de altura a partir del cuello, no deben presentar problemas de cuello de ganso, crecimiento recto bien definido con un tallo libre de no menos de 1.0 m (que no presenten ramificaciones desde la base), la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 43 x 56 cm y deberá estar bien compactada. En términos generales el árbol deberá corresponder a





000326



una planta vigorosa, sana y sin daños mecánicos. Para la preparación del terreno se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Trazado: inicialmente se debe ubicar las estacas que señalan la posición de cada árbol en el terreno. Las distancias se medirán de centro a centro de cada plato. La distancia horizontal entre individuos, dependerá de la especie seleccionada según se presenta en la tabla No. 4, descrita anteriormente.
- Plateo: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes, el plato se realizará de un (1) metro de diámetro y deberá quedar completamente libre de vegetación, esta debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- Hoyado: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 0,8 x 0,8 x 0,5 cm.
- Sustrato de Siembra: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.

Así mismo, deberá acatar las siguientes anotaciones asociadas a la FAUNA SILVESTRE:

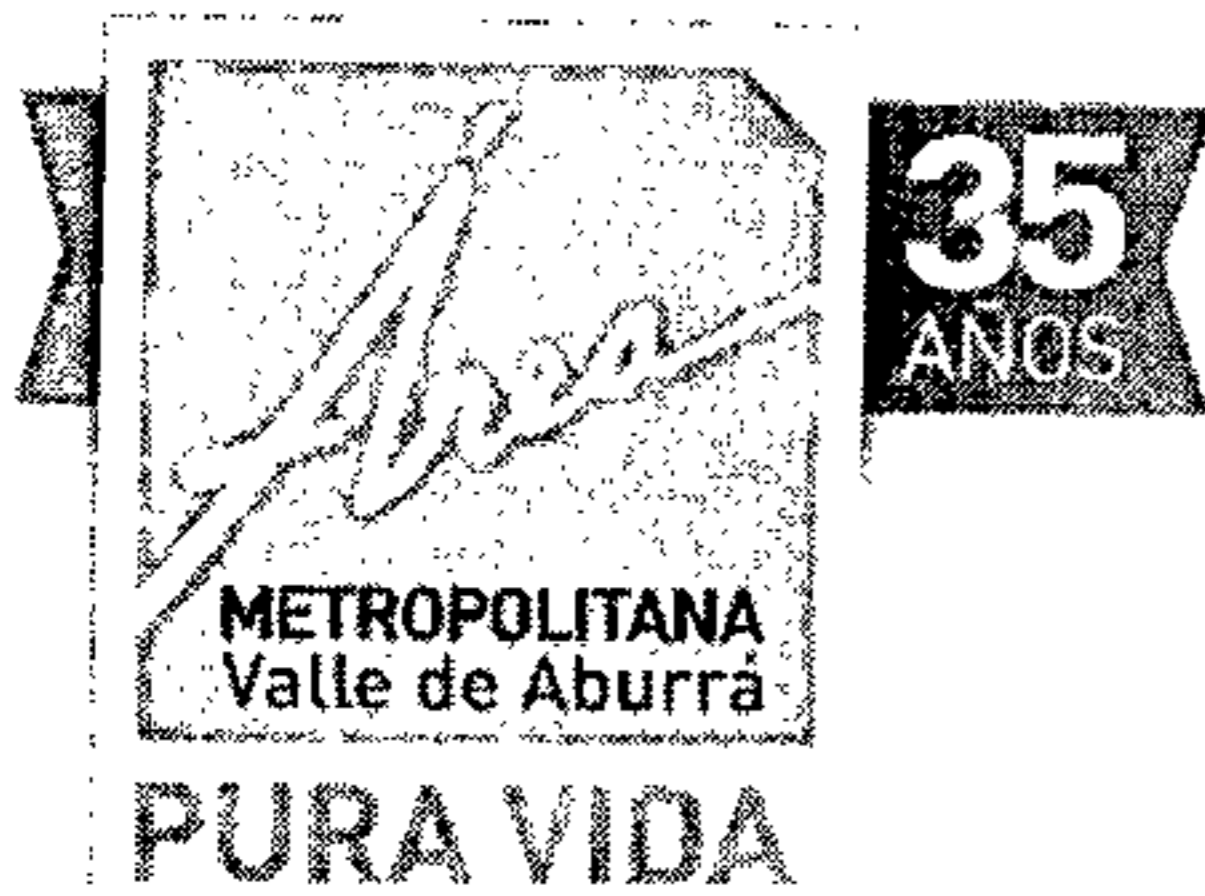
- Conocer la información detallada de las especies de la fauna silvestre identificadas en el sector y que puedan verse comprometidas por el desarrollo de la obra constructiva.

Este aspecto hace alusión a que se deberá hacer un análisis de las especies que se identifiquen en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para lo cual se deberá contar con un profesional que haga una evaluación de los posibles impactos y efectos generados durante el proceso constructivo y formule acciones posteriores al desarrollo del proyecto, como: establecer un componente en el diseño paisajístico que permita que las diferentes especies identificadas puedan contar con un corredor biológico de circulación entre las diferentes unidades habitacionales a manera de red o malla y contemplar por ejemplo en el reglamento de propiedad horizontal aspectos sobre el respeto por la fauna silvestre del sector, que permita generar un sentido de pertenencia por los especímenes de los diferentes grupos zoológicos residentes o migratorios y que usen los recursos naturales que oferta el proyecto.

- Determinar las áreas de nidación, percha, alimentación, dormideros, etc., con el propósito que se presente para evaluación ante al AMVA, el plan de manejo, rescate, atención y reubicación de las especies afectadas.

Este punto lo que requiere es que con personal capacitado se identifiquen las especies que no tengan la posibilidad de desplazarse por sus propios medios, y





000326



16

una vez realizado esto, se programen los tiempos o fechas de tala, los rescates de los animales que así lo requieran y su atención y valoración, para programar su posterior inserción al entorno próximo o cercano.

- El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecido el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos con el propósito que la fauna inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos.

Se considera que es la mejor opción, ya que si se realiza de extremo hacia el centro, se corre el riesgo de dejar animales sin opciones de reubicación, expuestos a los depredadores o competidores potenciales y sin oferta de fuentes alimenticias para soportar la demanda calórica de cada grupo zoológico.

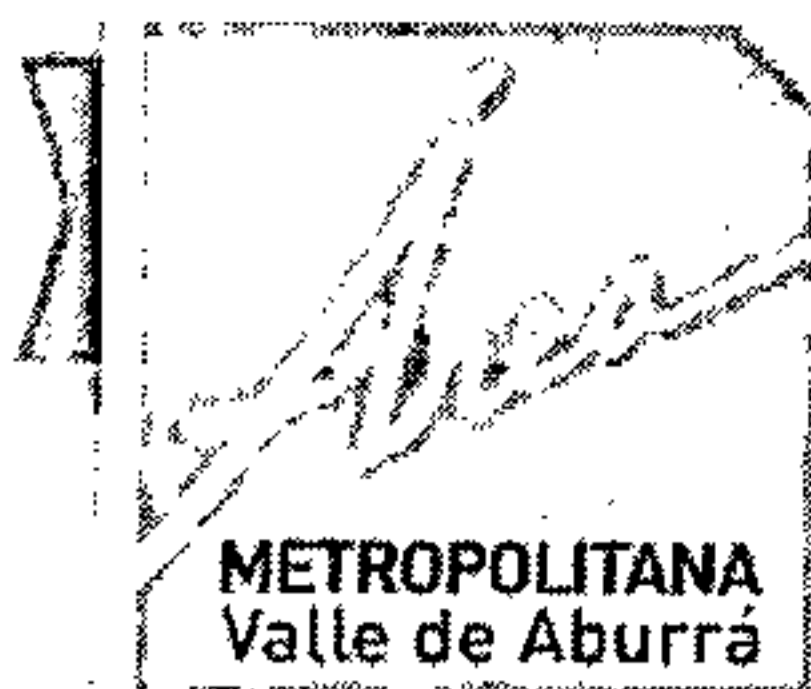
- Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos con pichones y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice.

Esto solo aplica en el caso que se presente la situación en la cual por la programación de la obra, no se pueda esperar a que los animales que no se puedan valer por sus propios medios (neonatos), tengan que ser extraídos de sus nidos o madrigueras, momento en el cual se deberá implementar un plan de manejo y atención, que garantice que estos se van a cuidar hasta que puedan ser autónomos y se reintegren al entorno, en donde se espera cumplan con las funciones biológicas y ecológicas propias de cada grupo zoológico.

- Los ejemplares rescatados deben ser atendidos y valorados por profesionales con conocimiento en fauna silvestre, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Resolución N° 2064 de 2010, a fin de que los animales culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos.
- Posterior a la fase constructiva y con la implementación de la siembra y el manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies que se constituyan en un nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.

Este punto hace relación a la necesidad de formular el diseño paisajístico, teniendo como referencia los requerimientos de las especies de la fauna silvestre identificadas en las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto, para poder





35
AÑOS

000326



PURA VIDA

17

integrar la zona del proyecto a la gran red metropolitana de conectividad ecológica.

- Paralelo a esto se realizará la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados durante la fase de pre y construcción del proyecto, con el propósito de garantizar su supervivencia y reincorporación al entorno del área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el propósito de permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enteros bacterias, nematodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- Se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas lo que conlleva un sobre costo en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- La siembra deberá efectuarse preferiblemente en los periodos de lluvia, al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz, y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra. deben suministrarse 5 litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros 30 días de la siembra.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto fuera de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas, el cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicarlo en el centro del plato, se agrega suelo y se aprieta firmemente para eliminar las bolsas de aire.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 g de triple catorce 200 g de micorrizas y 50 g retenedor de humedad.
- Si las condiciones de viento y la forma del árbol lo exigen, debe realizarse tutorado técnico, haciendo uso de guadua o similares, se deberá colocar mínimo tres tutores de 2 metros libres y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco.



- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en botaderos autorizadas, dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0.80 m de profundidad por 1.60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie o especies con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor. A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares.
- Semestralmente y por periodo de dos (02) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico así mismo, se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorgue en la presente oportunidad.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle del Aburrá, 2010, y puede ser consultado en: <http://www.metropol.gov.co/CalidadAire/lsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socio-ambiental%20para%20obras%20en%20construcci%C3%B3n.pdf>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que tipo



000326



19

de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.

Artículo 5°. Advertir a la beneficiaria de la presente autorización, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular de la autorización al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 6°. Informar a la beneficiaria de la presente autorización, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 7°. Requerir a la sociedad ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A - ARCONSA, con NIT. 890.904.041-1, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en el cargo, para que de manera previa a la ejecución de las intervenciones arbóreas autorizadas, socialice el proyecto con la comunidad aledaña, presentando a la Entidad un registro de las actividades desarrolladas. Así mismo, deberá presentar a esta Entidad, en formato digital, el inventario forestal y la propuesta de reposición, teniendo en cuenta las observaciones realizadas con relación a la correcta identificación taxonómica de cada una de las especies a intervenir.

Artículo 8°. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$117.905) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$143.765) El interesado deberá consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario

Artículo 10°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, a quien éste haya autorizado por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no





000326



ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

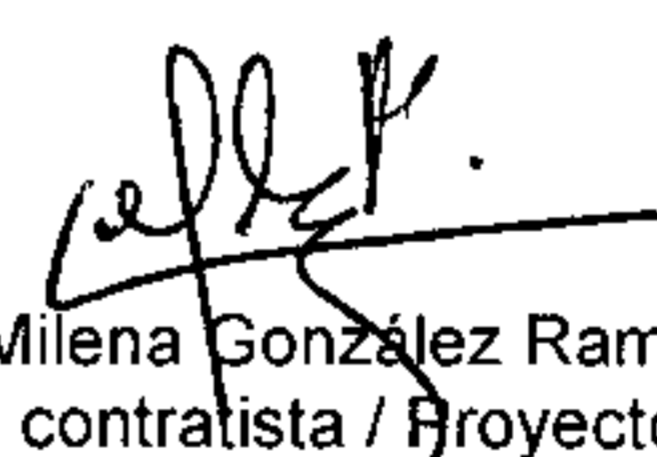
Artículo 12º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental


Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental /Revisó


Claudia Milena González Ramírez
Abogada contratista / Proyecto



